

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 44/2024-GDE

FECHA: 24/07/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6307 – 01 de agosto de 2024; págs. 9-10.-

**LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Ley N° 5.185

**Régimen de Retribuciones de los Agrupamientos Profesional,
Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares**

Porcentaje de zona desfavorable

Viedma, Miércoles 24 de Julio de 2024

Visto: el Expediente N° 88.507-MSyJ-16, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial S N° 5.185, Ley A N° 2397, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 146, punto 3, de la Ley S N° 5.185 dispone: “La retribución del personal penitenciario está integrada por los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en la reglamentación”;

Que los Artículos 146, punto 3. 2. a. 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 597/17 y 2°, punto 2. a. 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 454/19 disponen: “El personal penitenciario percibirá los siguientes suplementos generales: a) Por “Zona Desfavorable”: el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de las remuneraciones bonificables, excepto las asignaciones familiares”;

Que el concepto zona desfavorable se ha venido liquidando al personal penitenciario sobre los conceptos, bonificaciones y suplementos que de acuerdo a su norma de creación se determinarían como bonificables;

Que en enero del corriente año se dictó el Decreto N° 38/24 (BOP 6258) que dispuso modificaciones para liquidar el concepto zona desfavorable para los agentes activos de la Ley L N° 679. Si bien, los fundamentos que inspiraron el dictado de aquella norma se sostenían en decisiones jurisprudenciales que no resultan aplicables al régimen penitenciario, no obstante, resulta razonable en atención a las funciones que cumplen los agentes que revistan en el Servicio Penitenciario dar un tratamiento equivalente al acordado para el régimen policial;

Que en razón de lo expuesto corresponde instruir al departamento de sueldos del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, para que a partir de la vigencia del presente comience a liquidar el suplemento “zona desfavorable” sobre todos los conceptos que integran la remuneración de los agentes penitenciarios, con excepción de las asignaciones familiares y el rubro indumentaria. En consecuencia, a partir del presente, se incorporan a la base de cálculo para determinar la zona desfavorable, aquellos adicionales que hasta la fecha no se incluían para su cálculo, como Presentismo y Función Específica (Decreto N° 597/17), Decreto N° 1142/11 y Decreto N° 1630/20 (suma no remunerativa penitenciaria);

Que por ende, resulta necesario establecer que las liquidaciones de los haberes de los agentes penitenciarios en actividad se efectúen de acuerdo a las pautas expuestas, de modo que el concepto zona sea calculado sobre todos los adicionales, con las excepciones ya señaladas, independientemente que las normas de que los estatuyeran los concibieran como no bonificables;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02176-24 (a fs. 666 y vta);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponer que, a partir del 01 de julio de 2024, el porcentaje de zona desfavorable dispuesto en los Artículos 146, punto 3. 2. a. 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 597/17 y 2°, punto 2. a. 1, inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 454/19, se aplique sobre el total de los conceptos remunerativos que en cada caso perciban los agentes allí comprendidos, excepto asignaciones familiares e indumentaria, debiendo también incluirse en dicho cómputo los adicionales no remunerativos y no bonificables previstos en los Decretos N° 1.630/20 (suma no remunerativa Penitenciaria), Decreto N° 1142/11 y los adicionales previstos en el Decreto N° 597/17 (Presentismo y Función Específica), que en cada caso correspondan, los que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, serán considerados remunerativos.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a readecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento del presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.- Sánchez.